



Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío

Armenia., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Conforme la solicitud del apoderado de la parte demandante, se acepta el retiro de la demanda, por reunir los requisitos establecidos en el art 92 del CGP

Finalmente, como los documentos fueron remitidos electrónicamente no se hace necesario el desglose de los mismos.

En consecuencia, de lo anterior, realícense las desanotaciones en el sistema de información del siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

Finalmente infórmesele a la Dian sobre la decisión de los interesados de no continuar con el trámite, por el centro de servicios líbrese el correspondiente oficio

Notifíquese. -

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7401f54b74e356fc524db2332286dd9b4d7099b72a6ca41006aba75addc284fc**
Documento generado en 21/06/2022 06:57:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>